



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 09 Abr 2013

DECRETO EXENTO N° 1646 /

VISTOS:

- 1.- Oficio N° 003015 de fecha 23 de Marzo de 2011, emitido por Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Decreto Exento N° 1502 de fecha 08 de Abril de 2011, que instruye investigación sumaria y designa investigadora.-
- 3.- Oficio N° 008290 de fecha 29 de Agosto de 2011, emitido por Contraloría Regional del Maule.-
- 4.- Vista de la Investigadora de fecha 11 de Julio de 2012.-
- 5.- Decreto Exento N° 5395 de fecha 06 de Noviembre de 2012, que declara el sobreseimiento de la investigación sumaria y absuelve a la funcionaria doña Jaqueline Silva Saldías.-
- 6.- Oficio N° 010988 de fecha 18 de Diciembre de 2012, emitido por Contraloría Regional del Maule, que ordena disponer la reapertura del proceso disciplinario.-
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 182 de fecha 31 de Enero de 2013, que deja sin efecto Decreto Exento N° 5395, retrotrae la investigación sumaria a la etapa indagatoria y designa como investigadora a doña Alejandra González González.-
- 8.- Vista de la Investigadora de fecha 01 de Abril de 2013.-
- 9.- Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.883.-
- 10.- Lo señalado en el artículo 3° inc. 2 y artículo 5° de la Ley 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 11.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Oficio N° 003015 de fecha 23 de Marzo de 2011 emitido por Contraloría Regional del Maule, se remite Informe Final de investigación Especial N° 3, el que, entre otras cosas, ordena instruir sumario administrativo a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante la ausencia de conciliaciones bancarias de la cuenta corriente asociada al pago de remuneraciones desde el mes de Julio de 2009.-
- 2.- Que, mediante Decreto Exento N° 1502 de fecha 08 de Abril de 2011, se ordenó instruir investigación sumaria a fin de investigar los hechos denunciados en Informe N° 3, sobre Investigación Especial en la Municipalidad de Parral, emitido por Contraloría Regional del Maule.-
- 3.- Que, por medio de Oficio N° 008290 de fecha 29 de Agosto de 2011, Contraloría Regional del Maule remite Informe de Seguimiento a las Observaciones del Informe N° 3, el que señala, entre otras cosas, que las conciliaciones bancarias permanecen atrasadas, determinándose como última conciliación preparada la correspondiente al mes de Abril de 2011,

64/04



sin que conste un proceso de validación de las mismas, como asimismo diferencias entre el saldo contable y el consignado en dicho instrumento.-

4.- Que, se llevó a cabo la investigación, hasta su término concluyéndose por la investigadora que la responsabilidad en la realización de las conciliaciones bancarias le es imputable a Ex Jefa de Personal doña Jaqueline Silva Saldías, toda vez que tomó conocimiento del Informe N° 3 de 2011, tiempo en el cual efectúa las conciliaciones hasta el mes de Abril del año 2011, sin continuar efectuándola mensualmente como era su deber, además éstas no fueron realizadas correctamente, pues como lo señala expresamente la Contraloría Regional del Maule, en Informe de Seguimiento de fecha 26 de Agosto de 2011, éstas fueron efectuadas en forma deficiente por no contar con un sistema de validación de las mismas, como asimismo existía diferencias entre el saldo contable y el consignado en dicho instrumento.-

5.- Que, mediante Decreto Exento N° 5395 de fecha 06 de Noviembre del año 2012, el Alcalde Subrogante don Juan Carlos Castillo Cerda, resuelve sobreseer a la funcionaria doña Jaqueline Silva Saldías y se declara el sobreseimiento de la investigación sumaria.-

6.- Que por medio de Oficio N° 010988 de fecha 18 de Diciembre de 2012, Contraloría Regional del Maule, advierte que no se han realizado todas las diligencias necesarias para establecer las responsabilidades existentes en las observaciones formuladas por esa Sede Regional y ordena disponer la reapertura del proceso disciplinario, a objeto de realizar las diligencias pendientes que permitan establecer las eventuales responsabilidades en los hechos observados en el informe de auditoria.-

7.- Que, con fecha 31 de Enero de 2013 mediante Decreto Alcaldicio N° 182, se deja sin efecto Decreto Exento N° 5395, se retrotrae la investigación sumaria a la etapa indagatoria y se designa como investigadora a doña Alejandra González González, toda vez que doña Doris Durán Bustamante se encuentra haciendo uso de su post natal.-

8.- Que con fecha 01 de Abril de 2013, la Investigadora emite su vista, llegando, entre otras, a las siguientes convicciones y conclusiones: a) Que el encargado de revisar la cuenta N° 44709040895 del Banco Estado utilizada para el pago de remuneraciones del personal de planta es el departamento de personal; b) Que si bien la función de realizar conciliaciones bancarias no estaba señalada expresamente, se realizaba de igual forma por el referido departamento; c) Que las conciliaciones bancarias de la cuenta señalada anteriormente las realizaba la oficina de personal hasta Marzo de 2009, cuando cesó en el cargo de Jefe de Personal don Juan Arturo Morales; d) Que la mayoría de los declarantes coinciden en señalar que es el departamento de personal a quien le correspondía y le corresponde realizar las conciliaciones bancarias de la cuenta antes mencionada.-

DECRETO:

1.- **APLÍQUESE**, a doña **JAQUELINE SILVA SALDÍAS** la Medida Disciplinaria de Multa de un 12% de su remuneración mensual, medida establecida en el artículo 120 letra b) de la Ley 18.883 y reglada en el artículo 122 del mismo cuerpo legal, dejándose constancia en su hoja de vida mediante una anotación de demérito de 3 puntos en el factor de calificación correspondiente, esto, por las responsabilidades administrativas que le corresponden por su actuar negligente en el proceso de conciliaciones bancarias, por cuanto percatándose que dichas conciliaciones eran realizadas por el antiguo Jefe de Personal don Juan Arturo Morales, no las realizó, asimismo, incurrió en forma reiterada en el retraso de los procesos



de conciliaciones bancarias de la cuenta N° 44709040895, del Banco Estado, asociada al pago de remuneraciones del personal municipal de planta y contrata, procedimiento que es importante y necesario para un adecuado control de dicha cuenta, a fin de evitar posibles desviaciones de dineros.-

2.- TÉNGASE PRESENTE, que acorde al artículo 139 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la funcionaria cuenta con un plazo de 5 días, contados desde la notificación del presente decreto, para interponer el recurso de reposición, si así lo estima.-

3.- NOTIFÍQUESE, el Decreto a la afectada personalmente por libro de correspondencia del Departamento Jurídico de este Servicio Municipal.-

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/ARC/AGG/msm.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Partes
- 2.- Dirección de Personal
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Archivo Sumario
- 5.- Interesado